

13-00

CIRCULAR No. 014-07

PARA: PROFESIONALES MÉDICOS, JEFES, AUXILIARES DE
TODOS LOS SERVICIOS - PERSONAL DE VIGILANCIA.

DE: GERENCIA

ASUNTO: DEBER DE DENUNCIAR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto 522 de 1071 y artículo 67 del código de procedimiento penal y la solicitud realizada por la Secretaria Distrital de Salud, se recuerda la obligatoriedad de denunciar el ingreso al hospital de personas presumiblemente víctimas de lesión inferida por otra.

Por tanto todo ingreso de paciente que tenga características de violencia, debe inmediatamente ser reportado al supervisor de vigilancia, quien hará la anotación (control de casos reportados) y procederá a notificar del ingreso a la Policía Nacional.

En caso de ser requerido quien reporte, deberá atender o clarificar aspectos de ingreso o atención a la Policía Nacional.

Así mismo todo deceso generado por causa violenta e independiente del tiempo que transcurra desde el inicio de atención debe ser reportado a la Policía Nacional, quienes harán los trámites del caso con la fiscalía o policía judicial.

La responsabilidad del reporte será de cada servicio y cuando haya traslado de los mismos independiente de ser dentro de la institución se deberá verificar con el supervisor de vigilancia que se haya surtido el respectivo reporte.

En caso de inobservancia al reporte debido se podrán generar sanciones, tanto personales como institucionales.

Cualquier aclaración frente a la aplicación de la presente circular será absuelta en la Subgerencia de Servicios de Salud o en esta Gerencia.

Cordialmente,



LUIS GERARDO CANO VILLATE
Gerente